

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Galway Gold Inc.

c.

República de Colombia

(Caso CIADI No. ARB/18/13)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 3

Miembros del Tribunal

Sr. Eduardo Siqueiros T., Presidente del Tribunal

Sr. Alfredo Bullard, Árbitro

Profesora Brigitte Stern, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Catherine Kettlewell

12 de enero de 2022

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 3 de diciembre de 2021, el Gobierno de Canadá informó al Tribunal que tenía intención de efectuar una presentación escrita breve a más tardar el 30 de enero de 2022. El Gobierno de Canadá explicó que su presentación se concentraría en preguntas de interpretación tal como se establece en el Tratado y además señaló que “al ser una de las Partes del Tratado, la interpretación de las obligaciones del Tratado efectuada por Canadá puede arrojar cierta luz respecto de las disposiciones en cuestión y resultar de ayuda para el Tribunal”.
2. Mediante su comunicación de 16 de diciembre de 2021, la Demandada solicitó al Tribunal modificar el calendario procesal y fijar nuevos plazos en virtud de la carta del Tribunal de fecha 27 de septiembre de 2021 la cual confirmaba que la Audiencia reprogramada se celebraría entre los días 20 y 24 de junio de 2022. En su comunicación, la Demandada propuso que la notificación de testigos fuera efectuada 59 días antes de la Audiencia y expresó su disponibilidad para celebrar la audiencia preliminar cualquier día durante la semana del 30 de mayo de 2022.
3. Ese mismo día, el Tribunal informó a las Partes su disponibilidad para celebrar la audiencia preliminar el 2 de junio de 2022. En su carta, el Tribunal invitó a la Demandante a presentar sus comentarios respecto de las propuestas efectuadas por la Demandada, con inclusión de la fecha disponible para la celebración de la audiencia preliminar. Si bien sugirió que los comentarios de las Partes respecto de la presentación de Canadá sean efectuados en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de dicha presentación, el Tribunal invitó a las Partes a deliberar y consensuar un cronograma para la presentación de los comentarios simultáneos respecto del escrito de Canadá como parte no contendiente.
4. El 23 de diciembre de 2021, la Demandante respondió que no aceptaba ampliar la fecha del plazo para la notificación de testigos consensuada con anterioridad para que en lugar de 45 días previos a la Audiencia se realice 59 días antes, tal como fuera propuesto por la Demandada. La Demandante alegó que no existían motivos que justificara dicha modificación y que debía tenerse en cuenta la incertidumbre existente respecto de la situación sanitaria actual para no hacerlo. La Demandante confirmó su disponibilidad para celebrar la audiencia preliminar el 2 de junio de 2022.
5. El 4 de enero de 2022, el Tribunal confirmó que la fecha de celebración de la audiencia preliminar sería el 2 de junio de 2022 y, a pedido de las Partes, les concedió una prórroga breve para deliberar y consensuar un plazo para efectuar sus comentarios respecto de la presentación de Canadá como parte no contendiente. El Tribunal también informó a las Partes que si no lograban ponerse de acuerdo, el Tribunal fijaría el plazo de 15 días

calendario para efectuar comentarios tal como lo sugirió inicialmente en su carta de 16 de diciembre de 2021.

6. Mediante carta de fecha 10 de enero de 2022, el asesor legal de la Demandante informó el acuerdo de las Partes para fijar el plazo de presentación de los comentarios respecto del escrito de Canadá como parte no contendiente y ese mismo día la Demandada confirmó el acuerdo de las Partes. El plazo consensuado fue el 29 de febrero de 2022.
7. El 12 de enero de 2022, el Tribunal solicitó una aclaración respecto del plazo puesto que en el corriente año dicha fecha acordada no existe. Ese mismo día, el asesor legal de la Demandante, con la confirmación de la Demandada, informó al Tribunal que las Partes habían acordado el 29 de febrero de 2022 inadvertidamente e indicó que la fecha correcta sería el 1 de marzo de 2022. Posteriormente el Tribunal confirmó el acuerdo de las Partes.

II. RESOLUCIÓN

8. El Tribunal aprecia el esfuerzo realizado por las Partes para alcanzar un acuerdo sobre los comentarios respecto de la presentación de Canadá como parte no contendiente y la fecha de celebración de la audiencia preliminar.
9. En lo que respecta al plazo para la notificación de testigos, el Tribunal opina que ante la falta de acuerdo para su ampliación y de circunstancias excepcionales que lo justifiquen, es aplicable a la notificación de testigos el período de 45 días antes de la Audiencia que fuera consensuado con anterioridad (tal como se establece en la Resolución Procesal No.1)
10. Por medio de la presente el Tribunal resuelve que el calendario procesal para el resto de los pasos procesales será el que se describe a continuación:

Fecha / Período de Tiempo	Parte / Tribunal	Descripción
Martes, 1 de marzo de 2022	Partes	Comentarios de las Partes a la Presentación de Canadá como PNC
45 días antes de la Audiencia Viernes, 6 de mayo de 2022	Partes	Notificación de testigos
Jueves, 2 de junio de 2022, comenzando a las 10 a.m. (EST)	Todos	Audiencia Preliminar
Lunes, 20 de junio al 24 de junio de 2022	Todos	Audiencia sobre Jurisdicción y Responsabilidad
+120 días desde la Audiencia sobre Jurisdicción y Responsabilidad	Tribunal	Decisión sobre Jurisdicción y Responsabilidad

En nombre y representación del Tribunal,

[Firmado]

Sr. Eduardo Siqueiros
Presidente del Tribunal
Fecha: 12 de enero de 2022